



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/19815/2016

Número de resolución: SF/UE/022/2016

Asunto: Se da respuesta a su Solicitud de Información con número de Folio 19815.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de febrero de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de febrero de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por el C. CLEMENTE VARGAS VASQUEZ y registrada con el folio número 19815, consistente en lo siguiente: "1.- Solicito información de la nómina municipal de San Francisco Ixhuatán, Oaxaca, 2.- Así como también la deuda pública del mismo municipio hasta la fecha"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6 fracción I, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

- a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información, en términos de los artículos 45 fracciones II, III, IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 44 fracciones II, III, IV, V y VI, y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 párrafo primero y tercero fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación al 2 y 43 fracción XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Municipio es un Nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; compete al municipio de San Francisco Ixhuatán, Oaxaca, la remuneración de los Concejales y demás servidores públicos municipales que se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información del C. CLEMENTE VARGAS VASQUEZ, haciendo de su conocimiento que respecto a su cuestionamiento número uno y de conformidad con los artículos invocados en el considerando b) y c) de la presente resolución, los Municipios al encontrarse investidos de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, **autónomos en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; son competentes para llevar a cabo la ministración por la**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.